



Resolución Directoral

N° 0918-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de mayo de 2025.

VISTO;

El Informe Legal N°0073-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-HC/OAL, de fecha 13 de marzo de 2025, en relación a la Solicitud presentado por el Servidor Asistencial **BELARMINO VELA PAREDES**, identificado con **DNI N° 06180599**, referente a la petición de Reconocimiento y Pago de Bonificación por Atención Especializada, según D.S. N°030-2021-SA y el Decreto Legislativo 1153, Procediendo a expedir acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de legalidad; el cual atribuye potestades a la administración, otorgándole facultades de actuación, definiendo sus límites para su acción, por el cual no solo debe sustentar legalmente el acto administrativo, si no que existe la obligación de integrar el derecho. Asimismo, el numeral 72.1 del artículo 72° T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas derivan. Asimismo, en el cuerpo normativo en el numeral 1.2.1 del artículo 1° "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; y en concordancia con el principio de legalidad, que señala el numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que prescribe "Los derechos y obligaciones que generan el empleo Público se enmarcan dentro de lo establecido en la constitución Política, leyes y reglamentos.

Firmado digitalmente por:
TAVERA RENGIFO Rosa Anatolia FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 08/05/2025 08:18:28-0500
Cargo: DIRECTORA RRHH

Firmado digitalmente por:
CAMPOS RAMOS Carlos FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 07/05/2025 14:48:17-0500
Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por:
VEGA SANDOVAL JIM POL FIR
47872872 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 07/05/2025 17:30:34-0500
Cargo: ASESOR LEGAL



Resolución Directoral

N° 0918-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de mayo de 2025.

Que, de conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°030-2021-SA, en el Artículo 3°, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que refiere el Decreto Legislativo 1153, en la que prescribe:

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud, al servicio del estado, establece que la compensación económica que se otorga al personal de la salud, es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende: 8.3 Priorizada.- Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayor es a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación;

Que, el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Especializada se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en el servicio especializado, según dice d. 1) la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializada en los establecimientos estratégicos de salud | Nivel 1-4 hasta el II Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto legislativo, definidos como estratégico por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado; al igual que, d. 2) dice: que la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II Nivel y III Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, de lo verificado el expediente del recurrente, se observa que cumple con los requisitos exigidos por la ley, por lo que se deberá declarar procedente su petición, en conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud, al Servicio al Estado y su Reglamento Decreto Supremo 015-2018- SA;

Que, visto la Solicitud, de fecha 04 de febrero de 2025, solicita disponibilidad presupuestal para realizar el pago de Bonificación por Especialidad en "**GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**", al Servidor Asistencial **BELARMINO VELA PAREDES**, Médico Cirujano, en el Hospital II-E Juanjui de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, certificando lo requerido mediante Título de Segunda Especialidad, Título Profesional de Salud, Resolución de nombramiento, Registro Nacional de Especialidad **N° 029550**;



Resolución Directoral

N° 0918-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de mayo de 2025.

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha emitido opinión en vinculante a través del INFORME TÉCNICO N° 1640-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de octubre de 2019; el cual concluye lo siguiente:

3.1. El Decreto Legislativo N° 1153 aprobó una nueva política remunerativa a favor del personal de la salud al servicio del Estado, como parte de dicha política se estableció una serie de incentivos y/o entregas económicas que se otorgan de manera adicional a la valorización principal (remuneración), entre dichas entregas tenemos: la valorización ajustada y priorizada; las cuales son asignadas de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto.

3.2. De ello, se desprende que las bonificaciones previstas por concepto de valorización priorizada y/o valorización ajustada, a diferencia de las demás entregas económicas, se otorgan en función a las características particulares del puesto que ocupa el personal de la salud. Tal es así, que cuando el personal de la salud finaliza sus funciones o es rotado a un puesto distinto (para el cual la norma ha contemplado el otorgamiento de una bonificación especial y/o adicional) deja de percibir la valorización ajustada y/o valorización priorizada correspondiente al puesto de origen, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudieran corresponder al puesto de destino.

3.3. Siendo así, podemos colegir que para el otorgamiento de las bonificaciones por valorización priorizada y valorización ajustada se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares y/o excepcionales del puesto al que corresponde las mencionadas entregas económicas; de lo contrario, se estaría desnaturalizando la finalidad para las que fueron creadas.

Que, de conformidad con el Artículo 17°, Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo No 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM:

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Se **DECLARA PROCEDENTE**, la solicitud del Servidor Asistencial **BELARMINO VELA PAREDES**, identificado con **DNI N° 06180599**, en su calidad de Médico Cirujano, en el Nivel Remunerativo I, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital II-E Juanjui, de la Red de Salud Mariscal Cáceres; siempre y cuando el servidor asistencial cumpla con lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA del 30 de octubre de 2021, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la salud técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, caso contrario se deberá denegar conforme a ley;

ARTÍCULO 2°.- Para tener derecho a la Bonificación Valorización Priorizada por Atención Especializada, el trabajador a percibir deberá estar laborado de manera efectiva en puesto de salud por el periodo mayor de un



Resolución Directoral

N° 0918-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de mayo de 2025.

(1) mes y en caso variar o ser desplazado u rotada a otra cartera de servicio distinto a su especialidad, deberá dejar de percibir la entrega económica de manera automática;

ARTÍCULO 3°.- Se deberá realizar los trámites pertinentes en coordinación con la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la OGESS-HC, para el pago según disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTICULO 4°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por:
NAVARRO DEL AGUILA FRANCO FIR
43807627 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 08/05/2025 15:50:56-0500
Cargo: DIRECTOR GENERAL OGESS HC 402

